

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MISIÓN PERMANENTE
DE BOLIVIA EN GINEBRA

MPBG-13/2025

La Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, saluda atentamente a la distinguida Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y tiene el honor de hacer referencia a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales con referencia AL BOL 2/2024. Al respecto, agradeceré tomar en cuenta nuestras respuestas en adjunto.

La Misión Permanente del Estado Plurinacional de Bolivia ante las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, hace propicia la oportunidad para reiterar a la Subdivisión de los Procedimientos Especiales de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, las seguridades de su distinguida consideración.

Ginebra, 19 de febrero de 2025



A la Distinguida
Subdivisión de los Procedimientos Especiales
Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACDH)
Ginebra.-



**RESPUESTA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA
COMUNICACIÓN CONJUNTA DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE LA
ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS RESPECTO A LOS HECHOS
SUSCITADOS DE SEPTIEMBRE A OCTUBRE DE 2024 Y OTROS ASPECTOS
RELACIONADOS A LAS ELECCIONES JUDICIALES DE DICIEMBRE DE 2024**

1

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones mencionadas arriba.

La Constitución Política del Estado a tiempo de regular los derechos civiles y políticos de las bolivianas y los bolivianos, en su Artículo 21, Numerales 4 y 5, prevé el derecho a la libertad de reunión y asociación en forma pública y privada, siempre que se trate con fines lícitos; así como, el derecho a la libertad de expresión y difusión libre de pensamientos u opiniones por cualquier medio de comunicación, de forma oral, escrita o visual, individual o colectiva. En consecuencia, el derecho a la libre reunión, libre asociación y libertad de expresión, son derechos constitucionalmente reconocidos, y de los que gozan tanto ciudadanos bolivianos y extranjeros, más aún cuando se trate de actividades de protección de los derechos humanos.

Los desacuerdos políticos sobre las elecciones generales de 2025 entre dos facciones del partido de gobierno MAS-IPSP han llevado a que una de estas fracciones protagonice una serie de protestas sociales, entre septiembre y noviembre de 2024; protestas que incluyeron marchas, bloqueos de carreteras y enfrentamientos violentos, afectando la circulación de bienes esenciales y servicios médicos, la destrucción de vehículos y bienes particulares y exacerbando la crisis económica, generando pérdidas económicas al sector privado y otros sectores; pese a ello, el Gobierno, estableció un diálogo con los líderes de los grupos que participaron en los bloqueos a objeto de concertar soluciones pacíficas.



Enfatizar que la Policía Boliviana¹, a través de sus áreas organizacionales, en el marco de sus funciones y atribuciones legales, con relación a estos hechos, ha enmarcado su accionar en cumplimiento estricto de la normativa vigente y respeto de los derechos humanos. Asimismo, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado; así como, al Memorándum Circular N° 067/2022 que instruyó, extremar esfuerzos para proteger y garantizar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión, la seguridad de los trabajadores de la prensa y medios de comunicación que realizaron las coberturas respectivas, evitando que sufran ataques, agresiones, amedrentamientos o hechos de violencia que obstaculicen, restrinjan, limiten o perjudiquen su labor. De igual manera, dispuso que las unidades especializadas competentes, tienen la obligación de investigar estos hechos, identificar y aprehender a los autores con la mayor contundencia y celeridad posible.

2

De igual forma, se emitió el Decreto Supremo N° 5265 de 30 de octubre de 2024, que dispone la entrega de una compensación económica “Reconocimiento Económico al Esfuerzo” a favor del personal policial que ejerce su misión constitucional en situaciones que ponen en riesgo su vida e integridad física.

Por otro lado, con relación a la Sentencia Constitucional Plurinacional 0770/2024-S4 de 4 de noviembre de 2024 (que declaró desiertas las elecciones de magistrados para el Tribunal Supremo de Justicia en los departamentos de Beni y Pando, así como para el Tribunal Constitucional Plurinacional en los departamentos de Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija; fallo que también dispuso la inaplicación del Artículo 37, Parágrafo II de la Ley Transitoria para las Elecciones Judiciales 2024, considerándolo contrario a las normas constitucionales), el Tribunal Supremo Electoral presentó los siguientes recursos ante el Tribunal Constitucional Plurinacional:

- Solicitud de aclaración, complementación y enmienda.

¹ Informe CGPB/DINAGES/DNCIII. Nro. 012/2025 de 20 de enero de 2025 de la Policía Bolivia enviada a través de Oficio con CITE: MIN.GOB.-DESP/N° 0134/2025 de 29 de enero de 2025 del Ministerio de Gobierno.



- Solicitud de avocación y unificación por resolución de doctrina jurisprudencial.
- Solicitud de unificación de línea jurisprudencial.

Al respecto, el Tribunal Constitucional Plurinacional se pronunció a través de:

3

- *Auto Constitucional Plurinacional 0084/2024-ECA de 13 de noviembre de 2024*, que ratificó la suspensión parcial de las elecciones judiciales en los departamentos de Beni y Pando para el Tribunal Supremo de Justicia, y para Cochabamba, Santa Cruz y Tarija para el Tribunal Constitucional Plurinacional. Sin embargo, se permitió la continuación del proceso electoral en otros departamentos como La Paz, Oruro, Potosí, Chuquisaca y Santa Cruz. Decisión que se fundamentó en la necesidad de preservar la voluntad popular y evitar un vacío de poder en la administración de justicia.
- *Resolución de Avocación y Unificación por Resolución de Doctrina Constitucional TCP-01/2024 de 21 de noviembre de 2024*, que declaró improcedentes las solicitudes de avocación y unificación presentadas por el Presidente del Tribunal Supremo Electoral (TSE), y el candidato a magistrado Fernando Escobar Pacheco. Solicitudes que buscaban revocar la Sentencia 0770/2024-S4 de 4 de noviembre de 2024. La referida Resolución se fundamentó en la falta de legitimación y en que las peticiones no se ajustaban al círculo procesal y a la naturaleza de la avocación y unificación por resolución de doctrina constitucional.

2. **Sírvase proporcionar información sobre las medidas adoptadas para llevar a cabo las elecciones de altas autoridades judiciales pendientes al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), y Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), en particular en seguimiento a las recomendaciones del anterior titular del mandato de Independencia de Magistrados y Abogados, realizadas tras su visita oficial al Estado Plurinacional de Bolivia.**



En el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0770/2024-S4 de 4 de noviembre de 2024 se determinó que se emita una nueva convocatoria para los Órganos de Justicia declarados desiertos mediante la mencionada Resolución Constitucional, el TSE llevó a cabo elecciones parciales, quedando pendiente la elección de Autoridades del Tribunal Supremo de Justicia en los departamentos de Beni y Pando; así como, para el Tribunal Constitucional Plurinacional en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Pando, Tarija y Beni; debiendo la Asamblea Legislativa Plurinacional realizar una nueva convocatoria.

4

- 3. Sírvasse proporcionar información sobre las medidas adoptadas en el caso de las siete vacantes que quedan de los puestos de altas autoridades judiciales. En particular, indicar como se asegura que dichas medidas serán limitadas en duración, y que se las elecciones pendientes se llevarán a cabo sin demoras. Por favor indicar cómo se asegurará que dichas vacantes tengan un impacto mínimo en el derecho a la tutela judicial efectiva y a un juicio justo de las personas en el país.**

El Tribunal Constitucional Plurinacional emitió el Auto Constitucional Plurinacional 0113/2024-O de 11 de diciembre de 2024 que se pronuncia sobre la limitación o duración de las Magistradas y Magistrados en ejercicio del Tribunal Supremo de Justicia de los departamentos de Pando, Cochabamba, Santa Cruz, Beni y Tarija en el caso del Tribunal Constitucional Plurinacional. Así también, el mencionado Auto Constitucional determina en su punto resolutivo tercero, lo siguiente: *“3° Con la finalidad de que se conformen los Tribunales Supremo de Justicia y Constitucional Plurinacional en el menor tiempo posible, con los Magistrados restantes de cuyos departamentos no es posible la elección de autoridades judiciales y constitucionales en diciembre de 2024, como son Tribunal Supremo de Justicia en los departamentos de Beni y Pando; así como, para el Tribunal Constitucional Plurinacional en los departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Pando, Tarija y Beni: se exhorta a la Asamblea Legislativa Plurinacional, a dar cumplimiento al dispositivo Quinto de la DCP 0049/2023, en el que se determinó que dicho Órgano del Estado cumpla con sus funciones y atribuciones constitucionales, en cuanto a la preselección de las candidatas y los candidatos a*



los altos cargos del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional, de manera inmediata por carácter excepcional y temporal establecido en la determinación Cuarta del mencionado fallo constitucional”.

4. Sírvasse proporcionar información sobre cómo el Gobierno de su Excelencia estaría asegurando un justo balance en la garantía del derecho a la reunión pacífica y el derecho a la alimentación, en el respeto de las normas y los estándares internacionales de derechos humanos.

El Estado implementó medidas normativas a objeto de asegurar tanto el derecho a la reunión pacífica como el derecho a la alimentación, estando éstos garantizados, conforme los Artículos 23.3.4 y 16 de la Constitución Política del Estado.

Por otro lado, en el tema de alimentación, se encuentra vigente, la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, Ley de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria.

Asimismo, conforme el Artículo 21 de la Ley 144, durante 2014, se aprobó la Política de Alimentación y Nutrición (PAN)², como instrumento que organiza los programas de seguridad alimentaria, buscando que la población boliviana tenga un estado nutricional adecuado, asegurando el consumo de alimentos variados que cubran los requerimientos nutricionales en todo el ciclo de la vida.

Por su parte, el Ministerio de Salud y Deportes³ se encuentra implementando y desarrollando el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien de Alimentación y Nutrición (PMDIAN) aprobado por Resolución Ministerial N° 099 de 07 de marzo de 2023, mismo que se constituye en una orientación para la elaboración de programas y proyectos, con el enfoque multisectorial, relacionados con la alimentación y nutrición, incorporando

² Decreto Supremo No. 2167 de 29 de octubre de 2014.

³ Nota MSyD/DGP/UPEyRRII/CE/471/2024 de 12 de julio de 2024 del Ministerio de Salud y Deportes.



indicadores multisectoriales, que posibiliten realizar el seguimiento y evaluación de los logros en la temática de la alimentación y nutrición, en cualquier ámbito territorial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Adicionalmente, el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras⁴ viene implementando:

- El *Programa de Seguridad Alimentaria* que garantiza el acceso a alimentos básicos para las familias vulnerables.
- El *Programa de Apoyo a la Agricultura Familiar* que busca apoyar a los agricultores familiares, proporcionándoles semillas, herramientas y capacitación.
- La *Reforma Agraria* para la redistribución de la tierra y garantizar el acceso a la tierra para los campesinos y agricultores familiares.
- Los *Créditos y Servicios Financieros* destinado a agricultores familiares y campesinos.

Entre las medidas adoptadas para garantizar el desabastecimiento de alimentación, la Empresa estatal de Apoyo a la Producción de Alimentos (EMAPA)⁵ transportó carne vacuna desde regiones productoras de Yucumo y San Borja, en el departamento de Beni (noreste), hacia el occidente del país a precios justos; también se intensificó controles, desde el origen hasta los puntos de venta finales de la distribución de los productos de primera necesidad, se reforzaron los operativos interinstitucionales de control de precios de alimentos y artículos de la canasta familiar en los mercados, se suspendió temporalmente la exportación de carne de res para garantizar una mayor oferta en el mercado interno y reducir los costos. Así también, se intensificaron los controles y verificativos en mercados y supermercados para evaluar el abastecimiento del aceite.

Desde agosto de 2024 se inauguró el Centro de Monitoreo del Comité de Seguridad Alimentaria⁶ para el seguimiento a las variaciones del índice de precios al consumidor, asumiéndose determinaciones para el control de los mismos. El Centro funciona con la participación de los

⁴ Nota MDRYT/DGAJ/UAJ/00010-2025 de 17 de enero de 2025 del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

⁵ Dato extraído del Sitio Web de EMAPA: <https://emapa.gob.bo/2024/11/04/el-estado-refuerza-el-abastecimiento-de-carne-a-la-paz-mediante-traslado-de-carne-y-control-de-precios-ante-bloqueos-persistentes/>

⁶ Dato extraído de la Agencia Boliviana de Información: <https://www.abi.bo/index.php/economia/254462-inauguran-centro-de-monitoreo-del-comite-de-seguridad-alimentaria-en-la-paz>

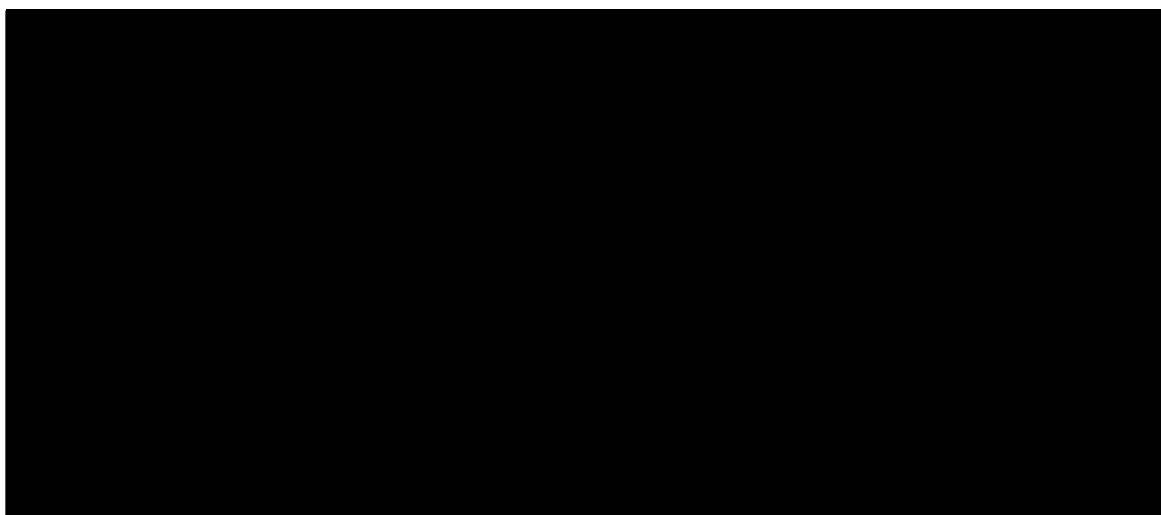


Ministerios de Desarrollo Productivo y Economía Plural, de Desarrollo Rural y Tierras, Defensa y Justicia y Transparencia Institucional, que conforman el Comité Interinstitucional de Seguridad Alimentaria.

7

5. Sírvasse proporcionar información sobre las acciones de investigación exhaustiva, imparcial y transparente sobre todos los casos de violencia y violaciones a los derechos humanos ocurridos en el contexto de las manifestaciones.

El Ministerio Público⁷, como institución encargada de defender la legalidad e intereses de la sociedad boliviana, ejercer la acción penal pública, con oportunidad, objetividad y otros principios que rigen la labor fiscal, en resguardo de las garantías constitucionales y respeto pleno a los derechos humanos, conforme la Constitución Política del Estado, Tratados y Convenios Internacionales en Derechos Humanos, viene investigando diferentes hechos relacionados con los conflictos suscitados entre los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2024 (incluyéndose casos aperturados por agresiones físicas, hostigamiento, retenciones, robo, destrucción de equipos y obstaculización de cobertura periodística a trabajadores de la prensa y periodistas), que se detallan a continuación:



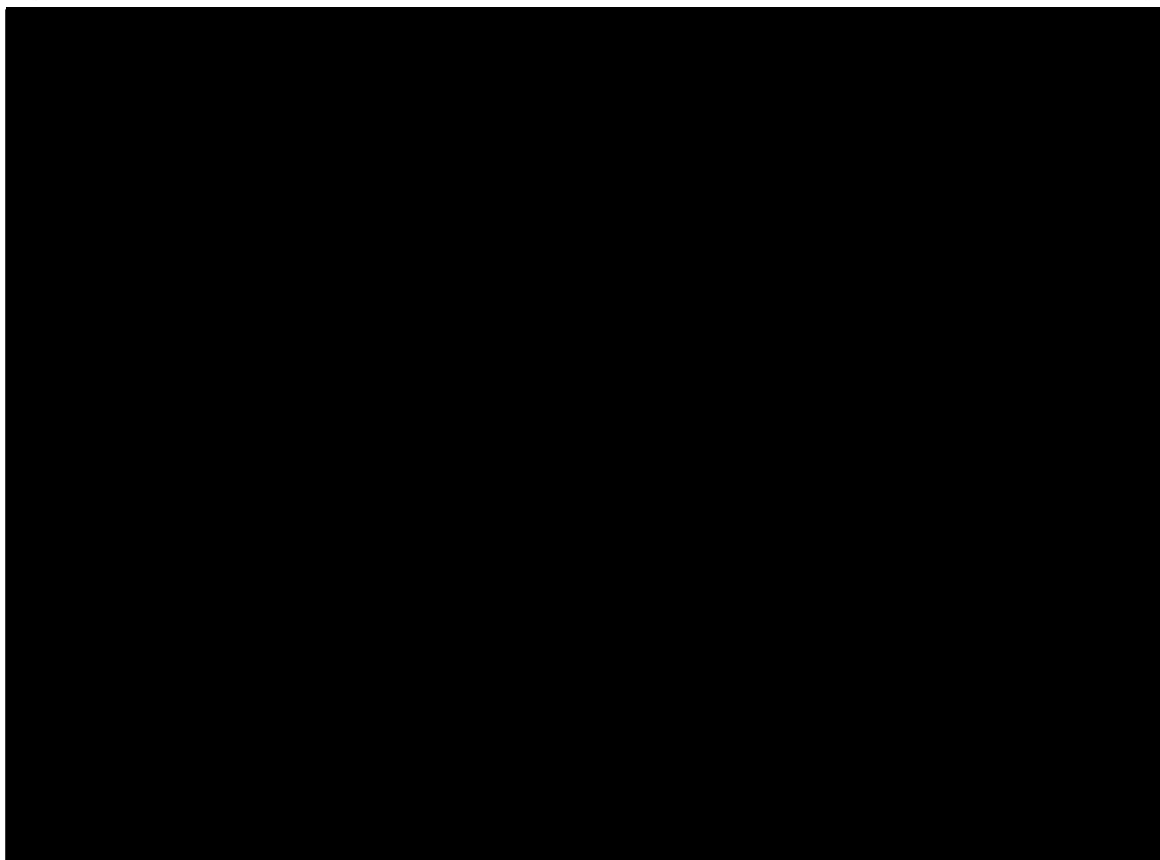
⁷ Oficio OF.CITE:FGE/RRMM N° 53/2025 de 16 de enero de 2025 del Fiscal General del Estado.



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES



Fuente: Fiscalía General del Estado – enero de 2025

Investigaciones en las que se garantiza la objetividad, celeridad y transparencia, en el marco del Artículo 225, Numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado y Artículos 3, 5 y 12 de la Ley N° 260 de 11 de julio de 2022, Ley Orgánica del Ministerio Público.

Asimismo, el Instituto de Investigaciones Forenses remitió a los Fiscales de Materia asignados a los casos, el listado de 211 valoraciones forenses realizadas a personas lesionadas, como productos de los enfrentamientos suscitados.



6. **Sírvase proporcionar información sobre las acciones que el Gobierno de su Excelencia va a adelantar para promover acciones de diálogos nacionales e inclusivos para abordar la crisis actual, y para asegurar que el proceso electoral futuro no se vea afectado por las disputas internas del partido de gobierno, ni se corra el riesgo de repetir las graves violaciones de derechos humanos reportadas en el proceso electoral anterior.**

10

El Estado boliviano garantiza los derechos y garantías de las y los ciudadanos, promoviendo la cultura de paz, mediante el diálogo, habiendo garantizado el proceso electoral de diciembre de 2024, el cual se desarrolló de forma pacífica, no existiendo vulneración de los derechos humanos de la población boliviana. Proceso electoral que contó con una participación ciudadana del 82% y con un 64,29% de votos válidos frente a un 35,71% de votos nulos y blancos a diferencia de las elecciones de 2011 y 2017.

Por otro lado, el 16 de enero de 2025, el Tribunal Supremo Electoral y el Tribunal Constitucional Plurinacional⁸ suscribieron un Comunicado Conjunto para garantizar las elecciones generales, que se llevarán a cabo, el 17 de agosto de 2025 (Anexo 1).

Adicionalmente, el Tribunal Supremo Electoral anunció la realización de un nuevo “*Encuentro Nacional por la Democracia*” para el 17 de febrero de 2025, con la participación de los máximos representantes del Órgano Ejecutivo, Legislativo, representantes y líderes de las organizaciones políticas vigentes; encuentro que busca construir consensos y blindar las elecciones generales de 17 agosto de 2025.

Finalmente, el Órgano Ejecutivo ha asignado 319 millones de bolivianos al Tribunal Supremo Electoral para las elecciones generales de 17 agosto de 2025. Este incremento presupuestario

⁸ Comunicado disponible en el Sitio Web: https://www.oep.org.bo/wp-content/uploads/2025/01/Comunicado_16_01_2025.pdf



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VICEMINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS FUNDAMENTALES

busca dotar al sistema electoral de herramientas para enfrentar desafíos complejos y garantizar la transparencia y legitimidad de las elecciones.

Estas acciones buscan fortalecer las instituciones democráticas y garantizar un proceso electoral transparente y justo, minimizando el impacto de las disputas internas del partido de gobierno y previniendo violaciones de derechos humanos.

11